

APÉNDICE I DEFINICIONES

A). Interpretación.

- a).- Las palabras escritas con mayúsculas iniciales, así como frases compuestas de palabras escritas con mayúsculas iniciales, son términos definidos que para todos los efectos del Título de Concesión y sus anexos correspondientes tienen los significados que respectivamente se les atribuye en este **Apéndice I (Definiciones)** (o en caso de no estar definidos en el **Apéndice I (Definiciones)**, el significado que expresa y específicamente se les atribuya en otra parte del Título de Concesión o de los Anexos del mismo.
- b).- Salvo que el contexto expresamente señale lo contrario, las referencias a condiciones, incisos, secciones, párrafos, subpárrafos y Anexos son referencias a condiciones, incisos, secciones, párrafos, sub-párrafos y Anexos del Título de Concesión. Asimismo, las frases “esta Concesión” y la “presente Concesión” incluyen las disposiciones contenidas en el cuerpo del Título de Concesión y en todos y cada uno de sus Anexos.
- c).- Los Anexos de la presente Concesión forman una parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar y se tienen por reproducidos en el mismo como si a la letra se insertasen.
- d).- Los términos definidos en forma singular tendrán el significado correlativo en plural cuando se utilicen en forma plural y viceversa.
- e).- Las palabras referentes a personas se entenderán como referencias a personas tanto morales como físicas de cualquier naturaleza.
- f).- Referencias en esta Concesión a las disposiciones de la misma o de cualquier contrato o documento se entenderán tal y como éstos sean modificados de tiempo en tiempo.

B). Definiciones.

Acreeedor.- La(s) persona(s) física(s) o moral(es) distinta(s) de la Concesionaria, sus filiales, subsidiarias o controladora, salvo que se trate de una institución de crédito

debidamente autorizada bajo las Leyes Aplicables, que le otorguen Financiamiento para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento total o parcial de la Autopista y/o para sustituir parcial o totalmente dicho Financiamiento o para ser aplicado a los fines establecidos en el presente Título de Concesión.

Ampliaciones.- Se refiere a las Obras de ampliación que deberá construir la Concesionaria conforme a lo descrito en el Título de Concesión, las obras de ampliación de la Autopista derivadas de los supuestos a que se refiere la Condición Décima Segunda del Título de Concesión.

Autopista.- Carretera de altas especificaciones tipo A2, que inicia en el entronque el Trapichillo ubicado en el km 6+600 de la Carretera Federal MEX-015D Tepic-Villa Unión, y termina en la Carretera Federal MEX-015 Santa Cruz-San Blas, en el km 8+060 con una longitud total de 30.929 km, en el Estado de Nayarit, incluyendo una Plaza de Cobro.

Autoridad Gubernamental.- Cualquier órgano perteneciente a los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, ya sea en los ámbitos federal, estatal o municipal, incluyendo a la administración pública centralizada y paraestatal, comisiones, órganos u organismos, banco central o cualquier otra entidad que ejerza facultades o funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, fiscales, reguladoras o administrativas, de/o correspondientes al gobierno de que se trate y que tenga jurisdicción o competencia sobre el asunto del que se ocupe.

Autorización de Inicio de Construcción.- Documento mediante el cual la Secretaría notifica a la Concesionaria su autorización para que esta última inicie formalmente la Construcción de las Obras y la Rehabilitación Inicial de la Autopista.

Autorización de Inicio de Operación.- Autorización que la Secretaría deberá emitir para el inicio de Operación de la Autopista.

Aviso de Terminación de Obra.- Documento que deberá emitir la Concesionaria mediante el cual comunique a la Secretaría, bajo protesta de decir verdad, la culminación total de las Obras relativas a la Autopista y su Rehabilitación Inicial y que las mismas cumplen con las Leyes Aplicables, el Proyecto Ejecutivo, las Especificaciones Técnicas y demás términos y condiciones establecidos en este Título de Concesión.

Bases de Regulación Tarifaria.- Las bases para determinar las tarifas de cobro a los usuarios de la Autopista en el **Anexo 13 (Bases de Regulación Tarifaria)**.

Bases o Bases Generales del Concurso.- Todos los documentos emitidos por la Secretaría, de conformidad con las Leyes Aplicables, que tuvieron por objeto establecer los lineamientos, requisitos, procedimientos y formatos observados por quienes participaron en El Concurso incluyendo las modificaciones y aclaraciones emitidas por escrito por la Secretaría respecto de las mismas.

Capital de Riesgo.- Cantidades de dinero que la Concesionaria se obliga a aportar al Fideicomiso de Administración para cumplir con el objeto de la Concesión conforme a su Propuesta.

Carta de Crédito.- La carta de crédito “stand-by” que deberá obtener la Sociedad Mercantil de Propósito Específico equivalente al porcentaje mínimo para cubrir el Capital de Riesgo a favor del fiduciario del Fideicomiso de Administración para cubrir los conceptos que forman parte del Monto Total de la Inversión distintos al Pago Inicial.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- Cualquiera de los eventos, actos o circunstancias que se señalan en la Condición Trigésima Quinta.

COFECE.- Comisión Federal de Competencia Económica.

Concesionaria.- Sociedad Mercantil de Propósito Específico, de nacionalidad mexicana, constituida por el Concursante Ganador en los términos de las Bases Generales del Concurso, a la que se le otorgue, en su caso, el Título de Concesión de conformidad con lo establecido en las Bases Generales del Concurso y las Leyes Aplicables.

Concursante Ganador.- Concursante cuya Propuesta fue declarada ganadora del Concurso por la Secretaría, en los términos de las Bases Generales del Concurso y las Leyes Aplicables.

Concurso.- Concurso Público Internacional No. **00009076-002-15**, para el otorgamiento del Título de Concesión.

Conservación.- Conjunto de acciones rutinarias, periódicas y de reconstrucción necesarias para asegurar que el estado físico de los diferentes elementos que forman parte de la Autopista (en forma enunciativa y no limitativa, entre otros, terracerías, obras de drenaje, pavimentos, puentes y estructuras y señalamiento) se mantengan en las condiciones establecidas en la normatividad aplicable y el Título de Concesión para dar seguridad, comodidad y fluidez en los servicios al usuario, de

acuerdo con lo establecido en el **Anexo 10 de (*Estándares de Desempeño*)** del presente Título de Concesión.

Construcción.- Todas y cada una de las Obras, Obras Adicionales, obras de modernización no programadas y demás construcciones, mejoras y ampliaciones que la Concesionaria esté obligada ante la Secretaría a construir conforme al Título de Concesión y/o que de cualquier forma construya para beneficio de la Autopista.

Contratista.- Cada una de las personas o sociedades que se listan en la Propuesta del Concursante, contratadas o a ser contratadas por ésta, distintas a los accionistas de la misma y que acrediten su experiencia en términos de las Bases Generales del Concurso, para llevar a cabo las actividades que se especifican para cada uno de ellos en la Propuesta.

Derecho de Vía.- Terrenos, necesarios para la Construcción de las Obras de la Autopista, así como, en su caso, para la Construcción de las Obras Adicionales, mejoras y ampliaciones de acuerdo al Proyecto Ejecutivo y que la Secretaría obtendrá y pondrá a disposición de la Concesionaria en los términos establecidos en el Título de Concesión.

Día.- Periodo de 24 horas que comienza a las 0:00 horas y termina a las 24:00 horas, según la hora oficial de la Ciudad de México.

Día Hábil.- Cualquier Día, excepto **(i)** sábados y domingos y **(ii)** aquellos que sean considerados de descanso obligatorio conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Diario Oficial.- Diario Oficial de la Federación.

Especificaciones Técnicas o Especificaciones Particulares.- Normas, lineamientos, especificaciones o manuales emitidos por la SCT, o establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en el Proyecto Ejecutivo Modificado, para la Construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Autopista aplicables, ya sea por disposición legal o porque así lo establece el Título de Concesión.

Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito.- Documento que contiene el estudio sobre la demanda esperada en el Proyecto que se adjunta como **Anexo 25 (*Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito*)** al presente Título de Concesión.

Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia.- Estudio incluido en las Bases Generales del Concurso, que contiene el estudio sobre la demanda

esperada en el Proyecto (incluye volumen de tránsito esperado, composición por tipo de vehículo, tasas de crecimiento esperadas y las tarifas para diferentes niveles de tránsito) que forma parte integrante del **Anexo 15 (Procedimiento para Compartir Ingresos Diferenciales)**.

Estándares de Desempeño.- Los niveles y estándares de Operación, Mantenimiento y Conservación esperados por la Secretaría para la Autopista, mismos que se describen en el **Anexo 10 (Estándares de Desempeño)**.

Estructuras Mayores.- Significa las estructuras como puentes y viaductos que la Concesionaria deberá desarrollar en Proyecto Ejecutivo en términos de la Condición Cuarta del Título de Concesión.

Estructuras Menores.- Significa las obras de drenaje de la Autopista así como las estructuras para cruces (PIV's y PSV's) que la Concesionaria deberá desarrollar en Proyecto Ejecutivo en términos de la Condición Cuarta del Título de Concesión.

Explotación.- Conjunto de acciones que debe realizar la Concesionaria con el propósito de obtener beneficio de la Concesión, en provecho propio.

Fecha de Inicio de Obras.- Fecha en la cual la Concesionaria inicie la construcción de las Obras de la Autopista, previa autorización por escrito de la Secretaría.

Fecha de Inicio de Operación Total.- Fecha en la cual la Concesionaria inicia la operación total de la Autopista, previa autorización por escrito de la Secretaría.

Fecha de Inicio de Vigencia de la Concesión.- Fecha indicada para tales efectos en la Condición Cuadragésima del presente Título de Concesión, a partir de la cual comienza el período de vigencia de la Concesión.

Fecha de Pago Inicial.- Significa la fecha límite en que la Concesionaria entere, el Pago Inicial; dicho pago no podrá ser posterior a la fecha de firma del Título de Concesión.

Fecha Programada de Terminación de Obra.- La fecha señalada como tal en el presente Título de Concesión para la terminación de las Obras de la Autopista y sus Tramos operativos según corresponda.

Fideicomiso de Administración.- Contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago celebrado por la Concesionaria como fideicomitente en cumplimiento con las disposiciones del presente Título de Concesión, mismo que

se agrega en copia al presente Título de Concesión en el **Anexo 21 (Contrato de Fideicomiso de Administración)**.

Filial.- Significa con respecto a cualquier persona moral o entidad, cualquier otra persona que directa o indirectamente, controle a la persona moral de que se trate, que esté bajo control de dicha persona moral o que se encuentre bajo control común con dicha persona moral o entidad, en la inteligencia de que: **(i)** se entiende por control la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona moral o entidad, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio; y, **(ii)** cualquier entidad que posea más del 50% (cincuenta por ciento) del capital accionario de otra entidad o que tenga derechos contractuales o corporativos que otorguen derechos como los de un tenedor de más del 50% de participación será considerada como que controla dicha otra entidad en la que participa.

Financiamientos.- Los créditos, las coberturas de los mismos y/o los productos de los financiamientos, así como los refinanciamientos de los créditos originales que obtenga la Concesionaria a través de cualquier instrumento de deuda, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Título de Concesión, con excepción de los créditos recibidos de proveedores en el curso ordinario de sus negocios por plazos menores a un año.

Fondo de Mantenimiento Final.- Significa el fondo al que se refiere la Condición Vigésima Séptima numeral 27.5 del presente Título de Concesión.

Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación.- Fondo constituido por la Concesionaria en el Fideicomiso de Administración con objeto de cubrir los costos de Conservación y Mantenimiento del Proyecto, conforme a lo establecido en el Título de Concesión y las Leyes Aplicables.

Fondo para Contingencias del Derecho de Vía.- Significa la cantidad de dinero que la Concesionaria deberá fondear y utilizar para cubrir las contingencias derivadas del Derecho de Vía, previa instrucción de la Secretaría en los términos establecidos en este Título de Concesión y las Leyes Aplicables.

Fondo para Obras Adicionales.- Significa la cantidad de dinero que la Concesionaria deberá fondear y podrá utilizar para cubrir el costo de Obras Adicionales, en los términos establecidos en este Título de Concesión y las Leyes Aplicables.

Garantías de Cumplimiento.- Fianzas y carta de crédito que deberá presentar la Concesionaria, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Título de Concesión.

Geotécnico.- Se refiere a trabajos de abatimiento de taludes de cortes o terraplenes para asegurar su estabilidad, volúmenes adicionales de excavación y reposición de volumen excavado en despalmes para desplante de terraplenes, previamente a la sobre excavación; volúmenes adicionales en cimentaciones de estructuras derivados de la profundización del nivel de desplante a causa de que en el nivel de proyecto no se haya encontrado la resistencia adecuada; obras de drenaje adicionales; proyecto y construcción de nuevas estructuras de cruce y otras análogas, siempre que no se hayan podido prever por la Concesionaria conforme a Prácticas Prudentes de la Industria.

Gobierno Federal.- Las dependencias y órganos competentes de la Administración Pública Centralizada, conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Hallazgo Arqueológico.- Fósiles, antigüedades, hallazgos u otros objetos con valor artístico, histórico o monetario o restos humanos.

Ingresos Diferenciales.- Es el resultado de restar a los ingresos tarifados sin I.V.A. obtenidos por la Concesionaria al término de cada año calendario, los ingresos proyectados conforme al escenario base (Peaje Óptimo con Inducción) especificado en el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia calculado conforme al procedimiento establecido en el Anexo 15 "Procedimiento para compartir Ingresos Diferenciales" del Título de Concesión.

Innovación.- Inclusión de nuevos productos, tecnologías, servicios o procedimientos que generen Mejoras en los procesos de Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista.

INPC.- Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial o cualquier otro índice que lo sustituya.

IVA.- El Impuesto al Valor Agregado.

ITS.- Por sus siglas en inglés, sistemas inteligentes de transporte (Intelligent Transportation Systems).

Ley de Caminos.- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Leyes Aplicables.- Todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, acuerdos, normas, especificaciones, reglas, decisiones, órdenes, autorizaciones, jurisprudencias o directivas emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental competente en la materia de que se trate y sus modificaciones.

Lote.- Unidad de medición que servirá como base de pago para los conceptos de obra que sean referidos a la misma, y cuyo alcance para integrar el precio unitario correspondiente se define en su especificación particular. Dicha base de pago incluye lo que corresponde a materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para cumplir con lo indicado en la especificación particular correspondiente.

Manifestación de Impacto Ambiental o MIA.- Es el estudio relacionado con la determinación de los impactos ambientales que causará el Proyecto y las medidas de mitigación necesarias para resarcir el daño ambiental correspondiente, requerido por las Leyes Aplicables para la evaluación del impacto ambiental del Proyecto y que es considerado por la SEMARNAT, para el otorgamiento de la autorización del mismo en materia de impacto ambiental.

Mantenimiento.- Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que las edificaciones, instalaciones y equipos del Proyecto puedan seguir funcionando adecuadamente, conforme a los Requerimientos Mínimos de Operación y a los Requerimientos Mínimos de Conservación.

Mejora.- Mejora significativa a los procesos de Construcción, Operación y Conservación de la Autopista, que genere un incremento en el valor y/o utilidad del mismo o que implique la inclusión de modificaciones que aumenten la vida útil de la misma o mejoren su funcionamiento respecto de los términos y las acciones de Construcción, Operación, Conservación o Mantenimiento previstas en las Bases, sus Apéndices, Anexos, formatos y demás documentación entregada por la SCT.

México.- Estados Unidos Mexicanos.

Modelo Financiero.- El modelo financiero presentado por la Concesionaria en su Propuesta, mismo que se adjunta como **Anexo 14 (Modelo Financiero)** del Título de Concesión según éste se vaya modificando y actualizando conforme a lo previsto en el presente Título de Concesión.

Monto Total de la Inversión.- Se considerará como la suma de los siguientes conceptos antes de IVA:

- a).- Pago Inicial.
- b).- Costo de la Construcción de las Obras.
- c).- Costo de los permisos y licencias relacionados con la Construcción de las Obras.
- d).- Costo de los estudios y proyecto relacionados con la Construcción de las Obras.
- e).- Costo de los seguros y fianzas durante la Construcción de las Obras.
- f).- Otras inversiones durante Construcción de las Obras.
- g).- Gastos del Ingeniero Independiente durante la Construcción de las Obras.
- h).- Gastos referentes al pago de los honorarios fiduciarios.
- i).- Monto del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía.
- j).- Monto del Fondo para Obras Adicionales.
- k).- Monto del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación.
- l).- Costo del Financiamiento del I.V.A.
- m).- Intereses, coberturas, comisiones y gastos de los Financiamientos durante la Construcción de las Obras.

Dentro del Monto Total de la Inversión no se deberá incluir los gastos en que incurra el Participante relativos a la preparación de su Propuesta.

NMX.- Norma Mexicana, ordenamiento que elabora un organismo nacional de normalización, o la Secretaría de Economía, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que prevé para un uso común y repetido, reglas, especificaciones, atributos, métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado.

NOM.- Norma Oficial Mexicana, regulación técnica de observancia obligatoria expedida por cualquier Autoridad Gubernamental competente, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

Obras.- Todas las construcciones, incluyendo la Rehabilitación Inicial e instalaciones que la Concesionaria se encuentre obligada a llevar a cabo en la Autopista, conforme al Proyecto Ejecutivo, al Título de Concesión y a las Leyes Aplicables.

Obras Adicionales.- Significa aquellas obras descritas en la numeral 8.1, párrafo I de la Condición Octava.

Operación.- Conjunto de acciones que deberá realizar la Concesionaria, tras el Inicio de Operación y durante todo el periodo de Concesión, con el fin de coordinar todas las actividades necesarias dentro de la Autopista para que el Proyecto cumpla con el objetivo para el que fue realizado.

Pago Anual Fijo.- Significa la contraprestación que deberá cubrir la Concesionaria al Gobierno Federal en forma anual equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados sin IVA del año inmediato anterior derivados del cobro de peaje de la Autopista durante el tiempo de vigencia de la Concesión, con fundamento en el artículo 15, fracción VIII de la Ley de Caminos, en los términos establecidos en el inciso b) de la Condición Trigésima del presente Título de Concesión.

Pago Inicial.- Cantidad en Pesos que la Concesionaria pagará, como contraprestación por el otorgamiento de la presente Concesión al Gobierno Federal de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción VIII de la Ley de Caminos, en términos de lo dispuesto en el inciso a) de la Condición Trigésima del presente Título de Concesión.

Pagos de Restitución de Especificaciones de Calidad.- Son las penas a cargo de la Concesionaria, incluidas en el **Anexo 10 (Estándares de Desempeño)** del Título de Concesión, por cualquier incumplimiento con alguno de los Estándares de Desempeño señalados en el mismo Anexo.

Partida General de Obra.- significa el conjunto de conceptos de obra del catálogo de conceptos (Formas E-7C y E-7R), agrupados conforme a las siguientes partidas:

I. Troncal:

- Terracerías.
- Obras de Drenaje.
- Pavimentos.
- Estructuras:
- Puentes y Viaductos
- Cruces Carreteros (PIV y PSV)
- Señalamiento.
- Obras Inducidas.
- Obras Complementarias.

II. **Entronques:**

- Entronque Mecatán.
- Entronque Matanchén.
- Entronque Peñitas.

III. **Instalaciones para Servicios y Equipamiento (Plaza de Cobro e ITS).**

Permisos.- Cualesquier autorización o consentimiento que sean necesarios o convenientes para la realización o explotación del Proyecto emitido por una Autoridad Gubernamental

Peso.- Significa la moneda de curso legal en México.

Pesos a Precios Constantes.- Pesos de poder adquisitivo de la fecha de presentación de la Propuesta. Para su referencia se considerará el último INPC quincenal publicado a la fecha de presentación de la Propuesta.

Plaza de Cobro.- Es el área de seguridad que contiene todas las instalaciones, equipos y personal dedicado a la recolección de peaje,

Prácticas Prudentes de la Industria.- Significa los estándares, prácticas, métodos y procedimientos de conformidad con la Legislación y la costumbre respecto al grado de capacidad, cuidado, diligencia, prudencia y responsabilidad que podría esperarse de un Perito o persona con experiencia dedicada al mismo tipo a actividades bajo circunstancias similares.

Presupuesto de Construcción.- Importes en Pesos a Precios Constantes que corresponden al conjunto de actividades o subactividades; conceptos de trabajo y cantidades de obra, incluyendo su expresión en precios unitarios, conforme a lo establecido la Propuesta.

Presupuesto de Operación.- Importes en Pesos a Precios Constantes que corresponden al conjunto de actividades o subactividades; conceptos de trabajo que corresponden al catálogo de conceptos de operación, conforme a lo establecido en la Propuesta.

Procedimiento de Revisión.- Significa el procedimiento previsto en el **Anexo 26 (Procedimientos de Revisión)** del Título de Concesión.

Programas de Construcción.- Conjunto de actividades principales, subactividades, conceptos y volúmenes de Obras contenidas en la Propuesta, así como el calendario de su ejecución.

Programa de Entrega Final.- Tiene el significado que se le atribuye en el numeral 38.2 de la Condición Trigésima Octava del presente Título de Concesión.

Programas de Mantenimiento y Conservación.- Significa todos los programas previstos en el **Anexo 12 (Programas de Conservación Periódica, de Conservación Rutinaria, de Reconstrucción, y de Mantenimiento de la Autopista)** del Título de Concesión.

Programa de Inversión para la Construcción de las Obras.- Representa el calendario de desembolsos señalado en la Propuesta los cuales se efectuarán durante la Construcción de las Obras hasta la culminación del Proyecto, de acuerdo a los Programas de Construcción.

Programa de Operación.- Significa el Programa incluido en el **Anexo 9 (Programa de Operación)**.

Propuesta.- Oferta presentada por el Concursante Ganador dentro del Concurso, de acuerdo con lo establecido en las Bases.

Proyecto.- La Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento por 30 años de la Autopista Tepic-San Blas de altas especificaciones tipo A2, el Derecho de Vía y sus servicios auxiliares y el conjunto de todas las actividades que la Concesionaria está obligada a llevar a cabo en los términos establecidos en el Título de Concesión.

Proyectos Ejecutivos del Tramo Carretero III.- Los documentos, planos, especificaciones, memorias de cálculo, memorias descriptivas y catálogos de conceptos definitivos autorizados por la Secretaría, para la Construcción de las Obras y que describen en detalle las características técnicas y físicas de los Conceptos de Obra.

Proyectos Ejecutivos conforme a la obra.- Proyectos Ejecutivos de los Tramos Carreteros I y IV, los cuales incluyen los planos, cálculos y descripciones de todas las actualizaciones que se llevaron a cabo a fin de adaptar el Proyecto Ejecutivo Original a la realidad de la Obra, y que por lo mismo incluyen los cambios que en su momento se solicitaron y que reflejan el estado final de la construcción de dichos Tramos.

Rehabilitación Inicial.- Trabajos de construcción que se deberán llevar a cabo para garantizar que el estado físico de la superficie de rodamiento, el drenaje, los taludes y el señalamiento de la vía estén dentro de las normas vigentes de la SCT y garanticen el nivel de servicio requerido, la seguridad de la vía y la vida útil de proyecto, y que se detallan en el **Anexo 5 (Conceptos de Obra de Rehabilitación Inicial)**.

Requerimientos Mínimos de Conservación.- El conjunto de actividades, sistemas, equipos, procedimientos y niveles de desempeño a que se refiere el **Anexo 10 (Estándares de Desempeño)** del Título de Concesión y que deberá cumplir la Concesionaria para la adecuada Conservación de la Autopista.

Requerimientos Mínimos de Operación.- El conjunto de actividades, sistemas, equipos, procedimientos y niveles de desempeño que deberá cumplir la Concesionaria para la adecuada Operación de la Autopista.

Salario Mínimo.- Salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en la fecha que corresponda.

Secretaría o Dependencia o SCT.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEMARNAT.- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servicios Auxiliares.- Significa los servicios que se prestarán a los usuarios dentro del área de Derecho de Vía de la Autopista descritos en el numeral 13.1 de la Condición Décima Tercera del presente Título de Concesión.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sistema de Administración de la Conservación.- Conjunto de elementos administrativos y organizacionales, normas y procedimientos comunes, aplicados por la Concesionaria para planear, ejecutar y supervisar todas las actividades de atención a la infraestructura Autopista, desde el momento en que es puesta en servicio.

Sistema de Gestión de la Calidad.- Conjunto de lineamientos o principios racionalmente interrelacionados, establecidos en este Título de Concesión, que contribuyen a conducir, operar y controlar los trabajos de la Concesionaria con eficacia y eficiencia, con base en los manuales de la calidad, planes de la calidad y procedimientos de la calidad, y en su caso certificaciones correspondientes.

Sistema de Peaje.- Es un sistema electrónico usado para contar y clasificar cada uno de los vehículos que pasan por el punto de cobro de la Autopista y para realizar el registro, seguimiento, control y auditoría de los ingresos provenientes del pago del peaje, ya sea por medios de recaudación de dinero en efectivo o por el uso de medios electrónicos de pago (tarjetas de prepago, tele peaje, etc.), debiendo satisfacer los requerimientos establecidos en el Título de Concesión.

Sociedad Mercantil de Propósito Específico.- Sociedad mercantil de propósito específico, de nacionalidad mexicana, constituida por el Concursante Ganador.

Socio Original.- El o los socios o accionistas de la sociedad de propósito específico en su calidad de Concesionaria.

Solicitud de Expedición de la Autorización para el Inicio de Construcción y Rehabilitación Inicial.- el documento que deberá presentar la Concesionaria a la Secretaría para poder dar inicio a la realización de las Obras de la Autopista y Rehabilitación Inicial, en los términos establecidos en el **Anexo 6 (Formatos Técnicos para dar Aviso del Inicio y Término de la Construcción y Rehabilitación Inicial, así como del Inicio de Operación)** del presente Título de Concesión.

Tarifas.- Son las tarifas referidas en el Anexo 13 (Bases de Regulación Tarifaria) del presente Título de Concesión.

TDPA.- Tránsito diario promedio anual.

TIR.- Tasa interna de rendimiento anual, en términos reales

Título de Concesión o Concesión.- el presente documento que otorga la Secretaría a favor de la Concesionaria y en el que se establecen los términos y condiciones a que se sujetará la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista.

Tramos Carreteros.- Secciones en las que se encuentra dividida la Autopista para efectos de la elaboración de las ofertas en el presente concurso y la ejecución de las Obras, mismos que serán los siguientes:

- **Tramo Carretero I:** Tramo comprendido **del km 0+667 al km 13+000**; que incluyen 3 puentes, 2 PIV y 43 obras de drenaje menor, con requerimientos de Rehabilitación Inicial.

- **Tramo Carretero II:** Tramo comprendido **del km 13+000 al km 18+500**; en proceso de construcción hasta su terminación total a cargo del Centro SCT Nayarit, con 11 obras de drenaje menor. Será entregado al concesionario para su operación y mantenimiento dentro de la Concesión.
- **Tramo Carretero III:** Tramo comprendido **del km 18+500 al km 20+840**; cuya construcción estará a cargo de la Concesionaria.
- **Tramo Carretero IV:** Tramo comprendido **del km 20+840 al km 31+000**; que incluye el túnel Mecatán, 2 PIV, 1 puente, 33 obras de drenaje menor y el entronque Matanchén, con requerimientos de Rehabilitación Inicial.